



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN UNIDADES DE COMPETENCIA DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)

(DÉCIMOSEXTO LISTADO 12/05/2026)

PRIMERO.- El artículo 9.3 de la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, prevé que, una vez resueltas las alegaciones formuladas, se publicará, al menos, con el mismo carácter trimestral, y por los mismos medios, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas para acceder a la fase de asesoramiento.

El artículo 11 regula el desarrollo de la fase de asesoramiento. En la fase de asesoramiento podrán participar todas las personas incluidas en la relación definitiva de personas candidatas admitidas prevista en el artículo 9.3. La fecha y lugar de celebración de la sesión inicial de asesoramiento, que podrá tener carácter individualizado o colectivo en función de lo previsto en la convocatoria, se hará pública a través del tablón de anuncios del centro en el que vaya a tener lugar la fase de asesoramiento en los términos previstos en la convocatoria. Dicha información se publicará también, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el artículo 4.3.

Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual o colectivo, en función de lo previsto en la convocatoria a la vista del número de solicitudes y de las características previstas del asesoramiento el asesoramiento podrá realizarse a través de medios telemáticos, siempre que así se prevea en la convocatoria.

La falta de asistencia injustificada a las reuniones colectivas o individuales a las que haya sido convocada la persona candidata provocará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento y cualquier derecho derivado de la admisión e inscripción en el procedimiento. Cuando la persona justifique convenientemente, por escrito y con documentación acreditativa, la falta de asistencia en el plazo de los tres días naturales siguientes a la reunión a la que hubiera sido convocada, se podrá realizar un nuevo asesoramiento respetando, en cualquier caso, los plazos establecidos para el asesoramiento. Dicha justificación deberá presentarse en el centro en el que se realice la fase de asesoramiento y dirigida al asesor o asesora asignado para la fase de asesoramiento a la persona candidata.

A la hora de establecer las sesiones de asesoramiento se prestará especial atención, en la medida de lo posible, a la conciliación de la asistencia con la situación laboral del participante. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada, así como el informe elaborado. Si el informe es negativo, se le indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor

asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso,

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado, la documentación referida en el apartado anterior

SEGUNDO.- La Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del servicio Público de empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Seguridad y Medioambiente, prevé que tanto las listas de subsanación de solicitudes, como las listas provisionales y las definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas se publicarán en el tablón de anuncios del centro integrado de formación profesional de referencia. Dicha información se publicará también, con la máxima simultaneidad posible, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el artículo 4.

Adicionalmente, el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño podrá contactar con la persona aspirante mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero no para la práctica de notificaciones.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la normativa citada y convocatoria rectora del procedimiento, se publica como **Anexo I** la relación definitiva de personas admitidas y como **Anexo II** la de personas excluidas, junto con la causa de la exclusión, en la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.

Contra la presente relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso de alzada ante la Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su publicación

Diligencia para hacer constar que la presente relación se ha publicado en este CIFP con fecha 12 de mayo de 2026.

Oviedo, 12 de mayo de 2026
El director del CIFP Cerdeño

Jorge Luis Saucedo Guirado

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CUALIFICACIONES PROFESIONALES COMPLETAS
AUTO/2026/457	BENITO RODRIGUEZ, VICTORIA	***1805**	SEA029_2
AUTO/2026/3238	CARBALLES RIUS, RUBEN	***4780**	SEA029_2
AUTO/2026/2888	FERNANDEZ IGLESIAS, SERGIO	***8506**	SEA029_2 SEA531_2
AUTO/2026/1766	LOBO SOTO, ANTONIO	***2292**	SEA493_3 SEA597_3
AUTO/2026/5399	MOLINA CRUZ, MARISELA	***5231**	SEA029_2
AUTO/2026/706	VALDES ALVAREZ, FRANCISCO ALEJANDRO	***2324**	SEA531_2

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	UNIDADES DE COMPETENCIA
AUTO/2025/32480	FELIPE PARDO, IVAN	***8272**	UV0082_2
AUTO/2026/2888	FERNANDEZ IGLESIAS, SERGIO	***8506**	UC1741_2 UC1743_2 UC1744_2 UC1758_3
AUTO/2026/5264	LEON SOLIS, MARIA	***9425**	UC1758_3
AUTO/2025/32646	RIAL MENENDEZ, ADRIAN	***7796**	UC0080_2 UC0081_2 UC0082_2
AUTO/2026/706	VALDES ALVAREZ, FRANCISCO ALEJANDRO	***2324**	UC1741_2 UC1743_2 UC1744_2 UC1757_3 UC1758_3
AUTO/2026/842	VEGA GARCIA, ALFREDO RAMON	***6328**	UC0080_2 UC0081_2 UC0272_2

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CUALIFICACIONES COMPLETAS	CÓDIGO DE EXCLUSION
AUTO/2025/32715	CALATAYUD SANCHEZ, KILLIAN HUGO	***9093**	SEA029_2	3
AUTO/2026/1779	GONZALEZ*DIAZ, VANESA	***0223**	SEA030_3	3
AUTO/2026/4125	ORDOÑEZ FERNANDEZ, JAVIER	***3164**	SEA251_3	3

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	UNIDADES DE COMPETENCIA	CODIGO DE EXCLUSION
AUTO/2025/32492	GONZALEZ AGUERA, PURIFICACION	***1447**	UC0080_2	3 y 4
AUTO/2025/32646	RIAL MENENDEZ, ADRIAN	***7796**	UC0272_2	3 y 4
AUTO/2026/5264	LEON SOLIS, MARINA	***9425**	UC0081_2 UC0082_2 UC0272_2	3 y 4

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	MOTIVACIÓN	REFERENCIA NORMATIVA Real Decreto 659/2023, de 18 de julio
1	No reúne requisito de nacionalidad española o equivalente para participar en el procedimiento	Artículo 177.2.a)
2	No reúne el requisito de la edad para participar en el procedimiento	Artículo 177.2.b)
3	No reúne el requisito de experiencia laboral para participar en el procedimiento	Artículo 177.2.c).1º)
4	No reúne el requisito de formación no formal para participar en el procedimiento	Artículo 177.2.c).2º)
5	No reúne el requisito de voluntariado para participar en el procedimiento	Artículo 177.2.c).3)
6	No acredita cumplir requisitos adicionales exigidos por unidades de competencia a valorar	Artículo 177.2.d)
7	Consta ya acreditación de las unidades de competencia solicitadas	Artículo 177.1.a)
CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	MOTIVACIÓN	REFERENCIA NORMATIVA Ley 39/2015, 1 de octubre
8	Desistido/a de su solicitud por no haber procedido a su subsanación	Artículo 68.1